

Pasto, 19 de enero de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO PENAL PARA ADOLESCENTES

CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS

Dr. FABIO GUILLERMO BURBANO MUÑOZ

En su despacho

-----

Referencia: Acción de tutela acumulada No. 52001497102 – 2020 – 00136 – 00  
Accionante: Kelly Jhoana Samboni Escarpeta y otros  
Accionados: Universidad de Nariño  
Consejo Superior Universitario de la Universidad de Nariño  
Vinculados: Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y otros

Escrito por medio del cual se solicita se precisen los alcances de una parte resolutive del fallo de primera instancia

Señor Juez:

JAVIER MAURICIO OJEDA PEREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98'380.999 expedida en la ciudad de Pasto, abogado portador de la tarjeta profesional No. 90.563 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO** de la Universidad de Nariño, con el debido respeto me dirijo a Ud., con el fin de solicitarle precise la parte resolutive del fallo, para efectos de su cabal cumplimiento, en cuanto dispuso en el numeral cuarto de la parte resolutive, lo siguiente:

*“CUARTO. – ORDENAR que el actual rector de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO permanezca en el cargo hasta tanto se adelante un proceso de elección a la luz del Estatuto General de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, aprobado mediante Acuerdo 080 de 2019. Lo anterior sin perjuicio de que ante una inminente e inevitable salida del actual rector, que genere la vacancia definitiva del cargo, el Consejo Superior efectúe la designación a partir de listas que presenten separadamente las asambleas de*

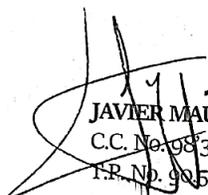
*representantes profesoriales y estudiantiles del Consejo Académico, de los consejos de facultad y los comités curriculares, proceso que se deberá llevar a cabo con plena observancia de los principios de transparencia, legalidad, publicidad y perspectiva de género, y siempre respetando los derechos fundamentales de la comunidad universitaria, conforme a las consideraciones expuestas en esta providencia". (Las negritas y subrayas fuera de texto).*

Es necesario, en consecuencia, para dar cabal aplicación al fallo emitido, que se precise, que se debe entender por "(...) inminente e inevitable salida del rector, que genere la vacancia definitiva del cargo (...)", en el sentido de precisar, ¿si por ello se entiende el vencimiento del período estatutario e institucional que feneció el día 31 de diciembre de 2020?, y si debe entonces, realizarse el procedimiento allí descrito para el nombramiento de Rector en encargo hasta tanto se adelante las elecciones, o si, hace referencia a otras situaciones administrativas, como la renuncia del actual Rector u otras.

Lo anterior, se itera, con el fin de dar cabal aplicación a su decisión.

Se presenta esta petición, por cuanto, si bien el asunto cursa impugnación, también lo es, que el *A quo* conserva la competencia para la ejecución o cumplimiento de la sentencia, al tramitarse el recurso en el efecto devolutivo, y dado ello es necesario tener certeza de la orden que fue emitida.

Con el debido respeto, atentamente,

  
**JAVIER MAURICIO OJEDA PEREZ**  
C.C. No. 98380.999 expedida en Pasto  
I.R. No. 90563 otorgada por el C.S.J.